



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 15 de enero de 2025

**VISTO:** La Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000010-2025-ATU/GG-OA, emitida por la Oficina de Administración; el Informe N° D-000105-2025-ATU/GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre la base del Memorando N° D-000007-2025-ATU/GG-OPP-UP e Informe N° D-000079-2025-ATU/GG-OA-UT, la Oficina de Administración emite la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000010-2025-ATU/GG-OA, en cuyo artículo 1 se dispone: *“Autorizar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2025 en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), según el detalle señalado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.”;*

Que, mediante informe del visto la Unidad de Tesorería informa que, en el Informe N° D-000079-2025-ATU/GG-OA-UT, no se precisó que el acto resolutorio de apertura del fondo fijo de caja chica debía emitirse con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025; ello, debido a que existían gastos efectuados durante el proceso de emisión de la resolución. Estos gastos fueron ejecutados para atender las necesidades y operatividad de algunas unidades de organización de la Entidad; en ese sentido, al amparo de lo señalado en el artículo 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, solicitan la emisión de un acto resolutorio que precise que la autorización de apertura del fondo fijo de caja chica para el año fiscal 2025, es con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se señala: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los*

*administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;*

Que, a través del informe del visto la Unidad de Tesorería desarrolla y sustenta la viabilidad y procedencia de disponer que la apertura del fondo fijo de caja chica para el año fiscal 2025 en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao pueda ser con eficacia anticipada al 02 de enero del año en curso;

Que, el artículo 39 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (en adelante Reglamento), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, establece que la Oficina de Administración es el Órgano de apoyo responsable de la gestión de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como de la conducción, entre otras, de las acciones vinculadas a la ejecución coactiva;

Que, el literal j) del artículo 40 del Reglamento establece que, la Oficina de Administración tiene la función de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo a través del cual se precise que, la autorización de la apertura del fondo de caja chica para el Año Fiscal 2025 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, contenida en el artículo 1 de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000010-2025-ATU/GG-OA sea con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Con el visado del jefe de la Unidad de Tesorería y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Precisar que la autorización de la apertura del fondo fijo de caja chica para el año fiscal 2025 en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, contemplada en el artículo 1 de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000010-2025-ATU/GG-OA, sea con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025.

**Artículo 2.-** Disponer que la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000010-2025-ATU/GG-OA, permanece vigente y surte todos sus efectos en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

**ELENA SÁNCHEZ DEL VALLE**  
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**